



Proyecto de Ley N° _____



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
GARANTIZAR LA ASIGNACIÓN DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA
OBRAS Y ACTIVIDADES DESTINADOS A
LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista JOSE LUNA GALVEZ, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE GARANTIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS PARA OBRAS Y ACTIVIDADES
DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley, es garantizar recursos públicos para obras y actividades destinados a la atención de personas con discapacidad, por parte de los gobiernos subnacionales.

Artículo 2.- Destino del presupuesto institucional de los gobiernos locales y regionales en obras y actividades

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, destinan el 1% de su presupuesto institucional de apertura, que benefician a las personas con discapacidad a nivel regional y local; de ese porcentaje el 0.5% se orienta para ejecución de proyectos y el restante 0.5% para actividades.

Artículo 3.- Rendición de cuentas

Los titulares de los pliegos de los gobiernos regionales y locales, remiten informes trimestrales a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la

República, sobre los recursos asignados, su ejecución y cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

La Contraloría General de la Republica, efectúa las acciones de control en las entidades públicas que infrinjan lo señalado en la presente norma, aplicando las acciones administrativas que correspondan según sus facultades.

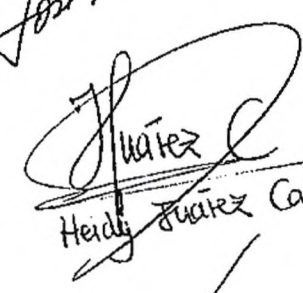
Lima, mayo de 2023



DR. JOSE LUNA GALVEZ
Congresista de la República



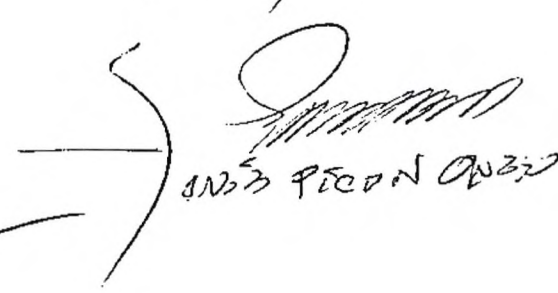
C. ZEBALLOS M.



Heidi Juárez Calle.



Kiro Alcaraz



JOSÉ PEDRO OCHOA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5102/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La iniciativa legislativa tiene como antecedentes, las diversas disposiciones incluidas en las leyes anuales de presupuesto públicos, desde el año fiscal 2009 a 2023, normas que autorizaban el destino de una proporción del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y locales (de 0.5% a 1% del techo presupuestal).

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. Los problemas que se pretenden resolver

La Constitución Política del Perú y los diversos acuerdos internacionales que el gobierno peruano ha suscrito en materia de derechos, se establece que el Estado deben emitir normas para el cumplimiento de los derechos que benefician a las personas con discapacidad. Sin embargo, en nuestro país, existe aún un trecho amplio, para el cumplimiento pleno de los derechos establecidos.

En el Perú, según el censo del año 2017, en el país viven más de 3.2 millones de personas que tienen alguna discapacidad, que representan el 10.3% de la población total. Según género, los hombres representan 1.4 millones y 1.8 millones son mujeres. Por área de residencia, 2.7 millones habitan en las áreas urbanas y 0.5 millones en el área rural. Habiendo transcurrido 6 años, desde la realización del último censo poblacional, evidentemente la población de personas con discapacidad se ha incrementado.

Sin embargo, las instituciones o servicios, públicas o privadas, aún no están habituadas para todas las personas. Por ejemplo, su acceso y uso suele ocasionar múltiples exclusiones que pueden pasar inadvertidas, por sus limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales, intelectuales, entre otras.

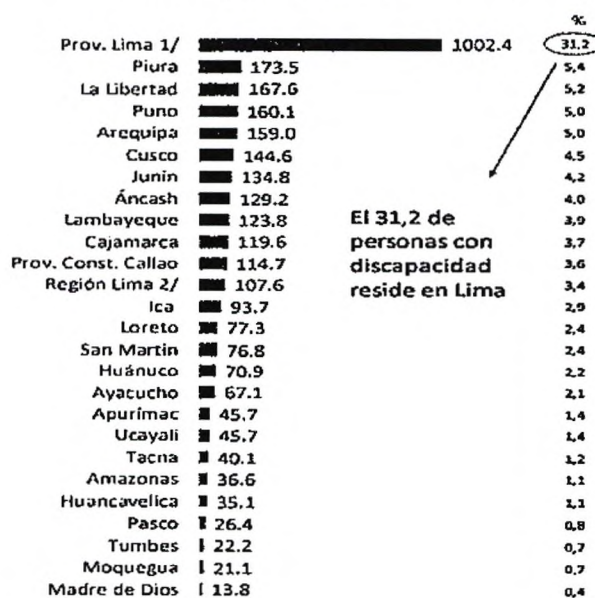
Tabla N° 01
Perú: Población con discapacidad, según sexo y área de residencia, 2017

Sexo y Área de residencia	Población con discapacidad	
	Absoluto	% respecto al total de la población correspondiente
Total	3 209 261	10,3
Hombre	1 388 957	9,0
Mujer	1 820 304	11,5
Área Urbana	2 715 892	10,6
Hombre	1 145 448	9,1
Mujer	1 570 444	12,1
Área Rural	493 369	8,7
Hombre	243 509	8,4
Mujer	249 860	9,0

Fuente: INEI

Según último Censo Poblacional (2017), la mayor presencia de discapacidad se presenta en Lima Metropolitana (31.2%) respecto al total nacional de la población discapacitada, seguido por los departamentos de Piura (5.4%) y La Libertad (5.2%).

Figura N° 01
Perú: Población con discapacidad, según departamentos, 2017
(En miles y participación porcentual)



Fuente: INEI

El Estado peruano, como se señaló líneas arriba, ha iniciado la ejecución de los compromisos de los convenios internacionales respecto a los derechos de las

personas con discapacidad, aunque su cumplimiento en muchos casos son restringe por las limitaciones del presupuesto público, que son escasos para la magnitud de la población peruana.

Entre las normas que fueron establecidas para beneficiar a la población peruana se tiene: La Constitución Política del Perú; la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley N° 28683, Ley de Atención Preferente en Lugares de Atención al Público; La Ley N. 29973, Ley General de la Personas con Discapacidad; las leyes anuales de presupuesto (2009 a 2023); entre otras.

Tabla N° 02
Disposiciones incluidas en las leyes anuales de presupuesto para beneficio de las personas con discapacidad

Ley N°	Año	N° Disposición Complementaria Final - DCF
29289	2009	19
29465	2010	50 Y 51
29626	2011	-
29812	2012	67 y 68
29951	2013	51 y 52
30114	2014	62 y 63
30281	2015	43 y 44
30372	2016	19 y 20
30518	2017	14 y 15
30693	2018	14
30879	2019	38
DU 014-2019	2020	35
31084	2021	32
31366	2022	29
31638	2023	62

Fuente: Diario Oficial El Peruano.

Las disposiciones establecidas en las leyes anuales de Perú, representaron en su momento un gran avance en el cumplimiento de los compromisos internacionales y las leyes anuales de presupuesto, pero aun muestran importantes falencias, especialmente por transitoriedad.

Por todo ello, la presente iniciativa legislativa plantea corregir las debilidades de los artículos autorizados en las leyes anuales de presupuesto mencionados, y, a la vez, otorgarle permanencia en el tiempo, para que las actividades y proyectos previstos tengan mayor predictibilidad.

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad, por las siguientes razones:

Para permitir acciones efectivas a favor de la población discapacitada, es una necesidad otorgarle permanencia en el tiempo a lo que se venían incorporando anualmente en las leyes de presupuesto público, a favor de personas discapacitadas, a través de una ley ordinaria, para evitar que en el futuro se siga repitiendo cada año.

La disposición de carácter ordinaria, tiene la ventaja que permite planificar a mediano y largo plazo, las actividades y proyectos orientados a beneficiar e incluir a las personas con discapacidad.

Asimismo, plantea establecer una proporción fija del presupuesto público y de cumplimiento obligatorio de los gobiernos locales y regionales, minimizando con ello el incumplimiento de la norma. Se establece que el 1% del presupuesto institucional de apertura de los gobiernos locales y regionales se oriente a las obras (0.5% del presupuesto) y las actividades (0.5% del presupuesto) que benefician a las personas con discapacidad.

También, se plantean medidas de transparencia y rendición de cuentas para el cumplimiento pleno de la asignación presupuestaria.

En general, la iniciativa legislativa busca garantizar los recursos presupuestarios para beneficio de las personas con discapacidad, que representa el mayor colectivo en situación de vulnerabilidad en el Perú.

La viabilidad de la legislativa es evidente, porque la propuesta se estuvo ya incluido anualmente en las leyes de presupuesto, por lo que su aprobación tiene alta probabilidad y los gobiernos regionales y locales ya los venían implementando.

La oportunidad para la presente iniciativa, es porque existe mayor conciencia de la población para beneficiar e incluir a las personas discapacitadas y por el cumplimiento de las normas peruanas y convenios internacionales.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no modifica ni ocasiona efecto en alguna ley vigente. Busca garantizar los recursos presupuestarios destinados a beneficiar a las personas discapacitadas, de manera permanente.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La propuesta legislativa no genera ni crea gastos públicos. No genera porque no induce al incremento del techo presupuestario de los gobiernos regionales y locales, solo establece un criterio ineludible dentro de sus asignaciones presupuestarias.

Tampoco crea nuevo gasto, dado que el destino de recursos públicos para beneficio de las personas discapacitadas ya está incluido en los presupuestos públicos anuales, desde el año fiscal 2009 hasta el presente año fiscal (2003).

De otro lado, la propuesta normativa conlleva a varios impactos positivos, que se sintetizan en la siguiente Tabla:

Tabla N° 03
Impactos de la propuesta legislativa

	Impactos positivos	Impactos Negativo
Personas discapacitadas	Mejora calidad de vida de los discapacitados y fomenta su inclusión social.	No se ha identificado
Gobiernos regionales	Priorización de las actividades y proyectos en personas con discapacidad, en el ámbito regional.	No se ha identificado
Gobiernos locales	Priorización de las actividades y proyectos en personas con discapacidad, en el ámbito local.	No se ha identificado
Comunidad en general	Mejora del entorno familiar y de la comunidad para el apoyo y atención de las personas discapacitadas.	No se ha identificado

En síntesis, la iniciativa legislativa no transgrede el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y tiene evidentes impactos positivos en la población discapacitada del país.

La presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al Estado. Además, beneficia y asegura el albergue a menores en situación de abandono, así como asegura la educación y formación integral, en beneficio de población en estado de abandono.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el tema 31: Regulación a favor de las personas con discapacidad, de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2022-2023,

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con el cual, a su vez se encuentran vinculados con la 11° Política de Estado (Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación) del Acuerdo Nacional